



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 980 DE 2004

(23 de agosto)

"Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el Decreto 1210 de 1993 artículo 14 literal l), Acuerdos del Consejo Superior Universitario No. 73 de 1995, artículos 10 y 15; No. 52, No. 56 y No. 74 de 1997; No. 13 de 1999, artículo 9 numeral 16, y No. 007 de 2000, artículo 2.

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley determinará la forma en que las autoridades administrativas podrán delegar en sus subalternos algunas funciones determinadas, señalando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 040 de 2001, modificada por las Resoluciones de Rectoría No. 0120 y 0156 de 2001, 2030 de 2002, 425 y 793 de 2004, el Rector delegó algunas de sus funciones en otras autoridades de la Universidad.

Que con el fin de descongestionar el despacho del Rector de algunas funciones que se pueden delegar, lograr la eficiencia y facilitar los procesos en la Universidad, se hace necesario delegar otras funciones en funcionarios del nivel directivo.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES EN LOS VICERRECTORES, GERENTES Y DIRECTORES DEL NIVEL NACIONAL

Artículo 1°. Además de las delegaciones contenidas en la Resolución de Rectoría N° 040 de 2001 y demás normas que la han modificado, délegase en el Vicerrector General la competencia para:

La presentación de propuestas ante entidades nacionales, públicas, privadas o mixtas, para generar u obtener recursos con destino al Fondo Especial de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

Artículo 2°. Además de las delegaciones contenidas en la Resolución de Rectoría N° 040 de 2001 y demás normas que la han modificado, délegase en el Vicerrector Académico la competencia para:

En materia contractual:

- a. Suscribir convenios marco de cooperación académica sin cuantía, con otras instituciones, nacionales e internacionales, públicas, privadas o mixtas, previo concepto favorable de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.
- b. Suscribir los contratos relativos a marcas, patentes y propiedad intelectual sin límite de cuantía.

Artículo 3°. Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Acuerdo 020 de 2004 del Consejo Superior Universitario, las funciones delegadas en el Director Nacional Financiero y Administrativo mediante la Resolución de Rectoría N° 040 de 2001 y demás normas que la han modificado, serán asumidas por el Gerente Nacional Financiero y Administrativo, en quien se delegan, además, las siguientes funciones:

1. En materia Contractual:

- a. La celebración de contratos hasta por una cuantía igual a seis mil (6000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la suscripción de órdenes contractuales hasta por una cuantía igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes , para el ejercicio de las funciones propias del Nivel Nacional y para ejecutar los recursos del presupuesto de la Universidad asignados al Nivel Nacional y los del Fondo Especial de la

Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, así como para generar recursos con destino al mismo Fondo.

- b. La suscripción de las pólizas que requiere tanto la presentación de las propuestas como la legalización de los contratos o convenios respectivos.

2. En materia presupuestal:

- a. La autorización de los gastos de viaje y viáticos correspondientes a comisiones de servicio del personal del nivel nacional, de los Directores de Unimedios, Unibiblos y del Gerente Nacional de Unisalud, y de los Directores de las Sedes de Arauca, Leticia y San Andrés. Esta delegación no comprende la autorización de los gastos de viaje y viáticos correspondientes a comisiones de servicio de los Vicerrectores General y Académico, Directores y Jefes de Oficinas Asesoras del Nivel Nacional y Asesores del Nivel Nacional.
- b. La autorización de los gastos de transporte y de estadía del personal contratado en el nivel nacional.
- c. La autorización de los gastos para la ejecución de los contratos celebrados por el Rector General.
- d. La autorización de todos los demás gastos de transporte, viáticos y gastos de viaje con cargo a recursos del nivel nacional y del Fondo Especial de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

Artículo 4°. Además de las delegaciones contenidas en la Resolución de Rectoría N° 040 de 2001 y demás normas que la han modificado, delégase en el Director de Unimedios la competencia para:

1. En materia contractual:

- a. La presentación de propuestas ante entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales, en las mismas cuantías de la delegación contractual, para generar u obtener recursos con destino al Fondo Especial de Unimedios.
- b. La suscripción de las pólizas que requiere tanto la presentación de las propuestas como la legalización de los contratos o convenios respectivos.

- c. La celebración de contratos relativos a diseño, realización, producción, emisión y comercialización de programas o productos destinados a los medios de comunicación, en los cuales se comprometa el nombre y la imagen de la Universidad o de cualquiera de sus unidades, en las mismas cuantías de la delegación contractual.
2. En materia presupuestal, con cargo a los recursos del Fondo Especial de Unimedios:
 - a. La autorización de los gastos de transporte y de estadía del personal contratado en Unimedios.
 - b. La autorización de los gastos de viaje y viáticos correspondientes a comisiones de servicio del personal de Unimedios.

Artículo 5°. Además de las delegaciones contenidas en la Resolución de Rectoría N° 040 de 2001 y demás normas que la han modificado, délegase en el Director de Unibiblos la competencia para:

1. En materia contractual:
 - a. La presentación de propuestas ante entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales, en las mismas cuantías de la delegación contractual, para generar u obtener recursos con destino al Fondo Especial de Unibiblos.
 - b. La suscripción de las pólizas que requiere tanto la presentación de las propuestas como la legalización de los contratos o convenios respectivos.
2. En materia presupuestal, con cargo a los recursos del Fondo Especial de Unibiblos:
 - a. La autorización de los gastos de viaje y viáticos correspondientes a comisiones de servicio del personal de Unibiblos.
 - b. La autorización de los gastos de transporte y de estadía del personal contratado en Unibiblos.

Artículo 6°. Además de las delegaciones contenidas en la Resolución de Rectoría N° 040 de 2001 y demás normas que la han modificado, délegase en el Gerente Nacional de Unisalud la competencia para:

1. En materia contractual:

- a. La presentación de propuestas ante entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales, en las mismas cuantías de la delegación contractual, para generar u obtener recursos con destino al Fondo Especial de Unisalud.
 - b. La suscripción de las pólizas que requiere tanto la presentación de las propuestas como la legalización de los contratos o convenios respectivos.
2. En materia presupuestal, con cargo a los recursos del Fondo Especial de Unisalud:
- a. La autorización de los gastos de viaje y viáticos correspondientes a comisiones de servicio del personal de Unisalud.
 - b. La autorización de los gastos de transporte y de estadía del personal contratado en Unisalud.

Artículo 7°. Delégase en el Director de Unibienestar la competencia para:

1. La reglamentación de actividades culturales, recreativas, deportivas y similares del personal académico, administrativo y estudiantil, que se establezcan en el marco de las políticas y programas de bienestar universitario.
2. La reglamentación del alquiler de campos deportivos, auditorios, aulas u otros escenarios de la Universidad, para la realización de eventos particulares, siempre que correspondan a la naturaleza y destinación dada a tales bienes por la Universidad.

Artículo 8°. Además de las delegaciones contenidas en la Resolución 040 de 2001 y demás normas que la han modificado, delégase en el Director Nacional de Personal la competencia para:

El otorgamiento de licencias ordinarias y de licencias especiales no renunciables a los miembros de la planta docente de las Sedes Arauca, Leticia y San Andrés.

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN LOS VICERRECTORES, DIRECTORES DE SEDE Y DIRECTORES DEL NIVEL DE SEDE

Artículo 9°. Además de las delegaciones contenidas en la Resolución de Rectoría N° 040 de 2001 y demás normas que la han modificado, delégase en los Vicerrectores de Sede la competencia para:

1. En materia contractual:

- a. La presentación de propuestas ante entidades nacionales, públicas, privadas o mixtas, dentro de las cuantías delegadas para la celebración de contratos, en las Sedes de Medellín, Manizales y Palmira, para generar u obtener recursos con destino al Fondo Especial de la Sede, y en la Sede Bogotá para generar u obtener recursos con destino a los Fondos de las Direcciones de Gestión, Académica y de Bienestar. Cuando se trate de la presentación de propuestas para participar en concursos o licitaciones, solicitarán oportunamente autorización previa al Rector, con el fin de evitar la presentación de más de una propuesta a nombre de la Universidad.
- b. La suscripción de las pólizas que requiere tanto la presentación de las propuestas como la legalización de los contratos o convenios respectivos.
- c. La suscripción de contratos, convenios específicos, actas de acuerdo, cartas de compromiso o cualquier otro documento similar para el desarrollo de convenios marco de cooperación, suscritos con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, en las mismas cuantías de la delegación contractual.
- d. La suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles y de alquiler de campos deportivos, auditorios u otros escenarios de la Sede, en las mismas cuantías de la delegación contractual, para la realización de eventos, siempre que correspondan a la naturaleza y destinación dada a tales bienes por la Universidad.

2. La aceptación de donaciones en dinero o especie para la Sede en las cuantías delegadas para contratar.

Artículo 10°. Además de las delegaciones contenidas en la Resolución de Rectoría N° 040 de 2001 y demás normas que la han modificado, delégase en los Directores de las Sedes de Arauca, Leticia y San Andrés, la competencia para:

1. En materia contractual:

- a. La presentación de propuestas ante entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales, en las mismas cuantías de la delegación contractual, para generar u obtener recursos con destino al Fondo

Especial de la Sede. Cuando se trate de la presentación de ofertas o propuestas para participar en concursos o licitaciones, solicitarán oportunamente autorización previa al Rector, con el fin de evitar la presentación de más de una propuestas en nombre de la Universidad.

- b. La suscripción de las pólizas que requiere tanto la presentación de las propuestas como la legalización de los contratos o convenios respectivos.
 - c. La suscripción de contratos, convenios específicos, actas de acuerdo, de compromiso o cualquier documento similar en desarrollo de convenios marco de cooperación suscritos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en las mismas cuantías de la delegación contractual.
 - d. La suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles y de alquiler de campos deportivos, auditorios u otros escenarios de la Sede, en las mismas cuantías de la delegación contractual, para la realización de eventos, siempre que correspondan a la naturaleza y destinación dada a tales bienes por la Universidad.
2. En materia presupuestal:
- a. La autorización de los gastos de viaje y viáticos correspondientes a comisiones de servicio del personal de la Sede.
 - b. La autorización de los gastos con cargo a los recursos de su respectivo Fondo Especial.
3. La aceptación de donaciones en dinero o especie para la Sede en las mismas cuantías de la delegación contractual.

CAPITULO TERCERO

DELEGACIONES EN LOS DECANOS Y DIRECTORES DE CENTRO E INSTITUTO INTERFACULTADES

Artículo 11°. Además de las delegaciones contenidas en la Resolución de Rectoría N° 040 de 2001 y demás normas que la han modificado, délagase en los Decanos y Directores de Centro e Instituto Interfacultades la competencia para:

En materia contractual:

- a. La presentación de propuestas ante entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales, en las mismas cuantías de la delegación contractual, para generar u obtener recursos con destino a los respectivos Fondos Especiales.
- b. La suscripción de las pólizas que requiere tanto la presentación de las propuestas como la legalización de los contratos o convenios de su competencia.

Artículo 12º. Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 1º. y 2º. del Acuerdo No. 020 de 2004 del Consejo Superior Universitario, el Fondo Especial de la Dirección Nacional Financiera Y Administrativa se denominará, en adelante, Fondo Especial de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

Artículo 13º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias especialmente el numeral 1º del artículo 5º, el literal e) del numeral 3º del artículo 27 y los numerales 6, 7 y 8 del artículo 35º la Resolución de Rectoría N° 040 de 2001; y modifica el literal a) del numeral 1º. del artículo 30 y los numerales 1º y 3º. del artículo 35º de la misma Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Original firmado por)

MARCO PALACIOS ROZO
Rector General